

1072-RESOLUCIÓN N.º

1 1 JUL 2019

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas estudiantiles entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, Resolución 641 del 27 de junio de 2016, Decreto 471 de 24 de octubre de 2016 v.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - creado en virtud del Acuerdo No. 440 de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que el IDARTES tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital y dentro de sus funciones básicas está la de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que a su vez es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital. ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 19 "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el Deporte" del Pilar 1: Igualdad de calidad de vida, del Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos".

Que el Instituto Distrital de las Artes, a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales realiza diferentes estrategias, acciones y actividades para contribuir de forma activa y participativa en el fomento y la apropiación de las artes audiovisuales en la ciudad, a través del fortalecimiento de la preservación, investigación, formación, creación y circulación de obras audiovisuales, y de contenidos que generan diálogos y reflexión sobre las artes audiovisuales y su relación con el sector y el desarrollo de la cultura y ciudadanía.

Que la Cinemateca de Bogotá, cuenta con altos estándares técnicos en su dotación e infraestructura, con espacios especializados para la creación, circulación, investigación, fomento y apropiación de las artes, en búsqueda permanente de la formación a nuevos públicos, alianzas para su sostenibilidad y fidelización de nuevas audiencias con una programación y oferta cultural de alto nivel, actividades gratuitas y proyección de productos cinematográficos, espacios comerciales y zonas comunes para el aprovechamiento y disfrute de toda la comunidad

Que en este orden de ideas, el Instituto Distrital de las Artes requiere la celebración de un convenio en donde se establezcan las bases de cooperación para que los estudiantes del Programa de Ingeniería Electrónica de LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO, a través WHED

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGO 1 MEJOR



RESOLUCIÓN N.º 1072---3

)

1 1 JUL 2019

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas estudiantiles entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

de su quehacer practico, realicen prácticas profesionales, con el fin de que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos, para posteriormente obtener el título o diploma correspondiente de acuerdo a su formación académica, en las dependencias del Instituto Distrital De Las Artes – Idartes y las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.

Que la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito y se identifica con el NIT número: 860.034.811-3, considerada como una institución de educación superior privada de utilidad común, sin animo de lucro y su carácter es el Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida atreves de la resolución número 86 de 1973-01-19 expedida por el Ministerio de Justicia

Que dentro de su estructura la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, cuenta con la facultad de Ingeniería Electrónica la cual contribuye a formar personas con alta preparación científica y tecnológica para responder apropiadamente a las necesidades de la sociedad, capaces de proponer soluciones basadas en dispositivos electrónicos analógicos y digitales para los sectores industrial o gubernamental, con capacidad para concebir, diseñar y elaborar sistemas electrónicos complejos, para integrar y gestionar proyectos en control y automatización, telecomunicaciones e ingeniería biomédica, entre otras aplicaciones. Además de ser líderes en el desarrollo de productos electrónicos de producción masiva. Mediante la práctica y pasantía se favorecerá el desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en la Facultad. Así mismo, la Facultad promoverá en sus estudiantes los principios básicos de Excelencia Académica, Pertinencia, Integralidad, Cooperación, Reciprocidad, Responsabilidad Social y Ética.

Que a través de las prácticas profesionales se pretende contribuir con el equipamiento de la Cinemateca de Bogotá, en tal sentido el convenio estará orientado a la apertura de un espacio donde los estudiantes puedan desarrollar sus habilidades profesionales en el ejercicio del quehacer practico y profesional en las distintas áreas.

Que en tal sentido, el convenio estará orientado a vincular estudiantes de últimos semestres de la carrera de ingeniería electrónica, para que realicen prácticas profesionales en las áreas mencionadas anteriormente dentro de las instalaciones del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes a través de la Gerencia de Artes Audiovisuales, ha estructurado un programa de prácticas estudiantiles, y bajo ese entendido, considera la importancia de suscribir convenios de cooperación para el desarrollo de las mismas, dada la importancia y prestigio del IDARTES en la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la cultura en el Distrito Capital y dada la importancia y prestigio de la Escuela de Ingeniería Julio Garavito, y en consecuencia se considera pertinente suscribir un convenio de cooperación entre las partes.

Que el presente Convenio establece las bases de cooperación para que los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Electrónica de la Escuela de Ingeniería Julio Garavito, junto con el docente responsable, adelantarán las gestiones necesarias para la selección de los estudiantes interesados en realizar las prácticas profesionales en las dependencias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en áreas correspondientes de acuerdo con su formación académica, más no en el desarrollo de actividades y/o funciones asignadas a los contratistas y/o funcionarios del IDARTES.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co





RESOLUCIÓN N.º

1072---

1 1 JUL 2019

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas estudiantiles entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.; que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 4, literal C) inciso 2°, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "c) (...) En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.", lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, así: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario suscribir un CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, para apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales, el desarrollo de prácticas estudiantiles, el cual resulta conveniente para establecer estrategias que favorezcan la convivencia pacífica, aportando a la transformación y el cumplimiento de la función pública confinada, que se enmarca dentro del mejor ánimo de contribución al desarrollo del estudiante y de la sociedad por medio de la investigación, la práctica y la aplicación de los conocimientos adquiridos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas estudiantiles entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES y LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO, entidad representada legalmente por el Señor MAURICIO VELA PRIETO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.282.703 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Representante Legal suplente se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación el día 10 de junio de 2019, institución que se considera idónea para el presente convenio.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR



RESOLUCIÓN N.º 1072---:

11 JUL 2019

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas estudiantiles entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el inciso 2°, literal C), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 JUL 2019

JULIANA RESTREPO TIRADO Directora General

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDARTES Proyectó: Jeimy Viviana Páramo – Abogada Contratista – OAJ WALL

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

